



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 38/2022

LG-69/2022

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORTALECER LAS
CAPACIDADES DE LAS MUJERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE
EMPRESARIOS PRODUCTIVOS, DERECHOS ECONÓMICOS Y
LABORALES, EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA”
CONSULTORA: MARCELA ANTONIETA ESCOBAR DE MELGAR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROYECTO DE INVERSIÓN 7538**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la

Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"** por una parte; y por la otra parte, **MARCELA ANTONIETA ESCOBAR DE MELGAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en el curso de este contrato me denominaré **"LA CONSULTORA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número sesenta y nueve / dos mil veintidós, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES, EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Los servicios de consultoría mediante los cuales se desarrollen actividades que permitan fortalecer las capacidades de las mujeres para la implementación y mejora de iniciativas de generación de ingresos y proyectos productivos agrícolas, aprendizaje sobre el empoderamiento de derechos económicos y autonomía de las mismas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho cuatro seis siete, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, documento base de contratación para la Libre Gestión número sesenta y nueve – dos mil veintidós, Oferta de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General – PROYECTO DE INVERSIÓN 7538 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por

medio de TRES pagos de la manera siguiente: PRIMER PAGO: veinte mil cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$20,400.00), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total, contra entrega y aprobación del Producto 1; SEGUNDO PAGO: por el monto de quince mil trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$15,300.00), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, contra entrega y aprobación del producto 2; y el TERCER PAGO: por el monto de quince mil trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$15,300.00), equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor total, contra entrega y aprobación del producto 3. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del Instituto, dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer – Proyecto de Inversión Pública 7538, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS. PRODUCTO 1:** Plan de Trabajo. El documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Para la elaboración del producto, la Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la Administradora de Contrato del Instituto, de manera tal que conozca detalles necesarios para especificar la ruta a seguir y propuesta de fechas para las actividades; dicha reunión será coordinada por la Administradora de Contrato. Para la presentación del producto, la Consultora contará con cinco (5) días calendario, a partir de la Orden de Inicio. El documento del producto 1, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y a la contraparte técnica para su revisión, con al menos tres (3) días calendario anteriores a la fecha de entrega. La contraparte técnica tendrá dos (2) días calendario subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas, en caso aplique, vía correo electrónico. La Consultora tendrá un (1) día calendario para entregar la versión final, físico y memoria USB. **PRODUCTO 2:** Elaboración de un plan de formación para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento en empoderamiento, autonomía económica e iniciativas productivas. Para la formulación de este producto, la Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la Administradora de Contrato del Instituto, de manera tal que conozca detalles necesarios para la formulación del mismo. El plan de formación debe considerar el desarrollo de dos componentes: a) Sensibilización en derechos económicos y laborales (considerar 4 jornadas), el cual estará basado en el Manual de Alfabetización en Derechos de las Mujeres; b) Fortalecimiento de capacidades

productivas a emprendedoras con nuevos emprendimientos, emprendedoras cuyo emprendimiento no esté muy avanzado y/o necesite fortalecerse en la elaboración de sus productos (considerar 6 jornadas. La estructura del Plan de Formación y la guía de formación deberán contener, al menos, los apartados detallados en el documento base para ofertar. La entrega del producto 2 se hará TREINTA (30) días calendarios, a partir de la firma de la Orden de Inicio. El documento del producto deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión, con al menos ocho (8) días calendario, anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto 2 en digital, la Administradora de Contrato del Instituto, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los cinco (5) días calendario subsiguientes y la Consultora tendrá tres (3) días calendario para entregar la versión final del producto, en físico y memoria USB.

PRODUCTO 3: Informe de facilitación del proceso de formación de las mujeres en los territorios y equipos técnicos, con metodologías participativas. 300 mujeres y 22 técnicas de las Oficinas Departamentales para el año dos mil veintidós: La Consultora deberá facilitar el contenido del proceso de formación y al finalizarlo deberá entregar un informe final sobre el desarrollo del mismo. Se realizarán 60 jornadas: 15 grupos de 20 mujeres cada grupo; siendo 4 jornadas presenciales sobre el tema de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres. Para las iniciativas productivas para los nuevos emprendimientos, cada tipo de emprendimiento, recibirá 6 jornadas presenciales y cada jornada con un máximo de 5 horas. Además, la Consultora debe considerar la facilitación de alimentación para las jornadas (un refrigerio y un almuerzo). Los departamentos donde se desarrollarán las capacitaciones son: Ahuachapán, con 40 mujeres; Chalatenango, con 40 mujeres; Usulután, con 40 mujeres; Cabañas, con 40 mujeres; San Vicente, con 20 mujeres; Usulután, con 40 mujeres; San Miguel, con 40 mujeres; Morazán, con 40 mujeres; La Unión, con 40 mujeres. Las jornadas entre grupos pueden desarrollarse de manera simultánea. Las capacitaciones se realizarán en las cabeceras departamentales de los departamentos mencionados anteriormente. La Consultora debe considerar el espacio donde se realizarán las prácticas para los nuevos emprendimientos, así como facilitar la movilización de las mujeres, en coordinación con la Administradora de Contrato, responsable técnica del proyecto y Coordinadoras Departamentales. El informe solicitado, al finalizar el proceso de formación, deberá destacar el desarrollo de cada jornada formativa, los principales resultados de cada jornada, así como conclusiones, recomendaciones, lecciones aprendidas y otros que considere la Consultora como parte de la buena práctica profesional. Al informe se adjuntarán los siguientes medios de verificación: Presentaciones PowerPoint de cada jornada, material didáctico utilizado durante las jornadas, listas de asistencias, fotografías y otros que considere la Consultora como parte de la buena práctica profesional. La entrega del producto 3 se hará ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la firma de la Orden de Inicio; sin embargo, el producto deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y contraparte técnica para su revisión con al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de entrega final. Una vez entregado el producto 3 en digital, la contraparte técnica del ISDEMU, emitirá observaciones o aprobará el

producto a más tardar en los cinco (5) días calendario subsiguientes y la Consultora tendrá cinco (5) días calendario para entregar la versión final del producto (en físico y memoria USB). **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Para cada producto aprobado se deberán presentar dos (2) ejemplares en versiones físicas y dos (2) digitales, cada una en una USB, en formato Word y PDF, debidamente rotulados con el logo deL ISDEMU, y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std., número 12 para los títulos y Museo Sans 300, número 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. Se deberán entregar, además, dos (2) copias de todos los documentos de apoyo e información resultantes de la consultoría, así como los textos y cuadros que se incluyen en los productos. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Celina Elizabeth Rodriguez Castillo, quien ostenta el cargo de Técnica Especialista de la Unidad de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la contraparte técnica y la Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la

caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CONFIDENCIALIDAD.** La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD.** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta consultoría serán propiedad del Instituto. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XX) MARCO LEGAL:** El presente

contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: m.manzano@isdemu.gob.sv, c.rodriguez@isdemu.gob.sv y d.ayala@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Administradora de Contrato o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, respectivamente; y, la Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED].

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Marcela Antonieta Escobar de Melgar
Consultora